



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/15880 y 184/15881

25/07/2017

44333 y 44334

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

En relación con las preguntas formuladas por Su Señoría, se informa que la Dirección General de Tráfico (DGT), y en concreto la Jefatura Provincial de Tráfico de Málaga, de manera permanente adopta todas aquellas medidas que garantizan una mejor fluidez y seguridad en las carreteras de esta provincia.

Así, se comunican a todos los usuarios, a través de los diversos sistemas de información disponibles, las incidencias detectadas en las carreteras así como los tiempos de recorrido a los principales destinos de la provincia.

Entre los sistemas de información, cabe señalar, además de los paneles de mensaje variable ubicados en las vías y la información personal -a demanda, a través del Centro de Gestión del Tráfico del Sureste, que trabaja de manera ininterrumpida los 365 días del año-, la página web de la DGT y los sistemas de difusión a través de redes sociales (como por ejemplo Twitter). De esta forma, los usuarios pueden estar informados constantemente y seleccionar las vías más adecuadas a sus destinos, evitando los periodos horarios de mayor afluencia de vehículos.

Además, la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil realiza una labor constante de vigilancia, regulación, auxilio y control del tráfico en el ámbito de las vías interurbanas de la provincia de Málaga, con la finalidad de minimizar el efecto de las retenciones que se puedan producir por accidentes o vehículos averiados, en la medida que la capacidad de las vías lo permiten.

Asimismo, todos los años se establece una restricción de circulación de vehículos pesados en la A-45, sentido Córdoba, durante los festivos y domingos del periodo estival para mejorar las condiciones de fluidez en dicho tramo, que presenta una pendiente en rampa que influye de manera significativa en la velocidad de dichos vehículos pesados.

En concreto, este año, en el Anexo II de la Resolución de 2 de enero de 2017, de la DGT, por la que se establecen medidas especiales de regulación del tráfico durante el año 2017, se recogió como restricción a la circulación de vehículos de más de 7.500 kg de Masa



Máxima Autorizada (MMA), vehículos que precisen autorización complementaria y vehículos especiales, durante todos los domingos y festivos de ámbito nacional comprendidos entre el 1 de julio y el 10 de septiembre. Dicha restricción se estableció en la A-45, de las 17:00 a las 24:00 horas, entre los puntos kilométricos (pp.kk.) 142 (Málaga) y 115 (Alto de las Pedrizas), sentido Córdoba.

Por otra parte, se informa que las retenciones que por retorno de las playas que se registran en la provincia de Málaga se producen principalmente los domingos. Las más relevantes son las siguientes:

- En la A-45 pp.kk.120-116, sentido decreciente, donde la DGT adoptó como medida hace años utilizar, en la convergencia entre la autopista AP-46 y la auto vía A-45, el carril derecho de la AP-46 para incrementar la capacidad disponible para los vehículos provenientes de la A-45, aliviando dicha retención. Sin embargo, desde el año 2013 dicha medida no es operativa, tanto por la adecuación realizada en la señalización horizontal como por el incremento de vehículos que usan la autopista.
- En la A-7 pp.kk. 250-259, sentido decreciente, retorno desde la zona de costa oriental.
- En la A-7 pp.kk. 208-200, sentido creciente, retorno desde la zona de costa occidental.

En ninguno de los dos últimos tramos citados existe la posibilidad de continuidad de un posible carril adicional por la configuración geométrica de los enlaces presentes en el tramo, ni existe suficiente descompensación en los flujos de tráfico para la instalación de un carril en sentido contrario al habitual.

Por último, se señala que la actuación que se acometió durante los años 2006 y 2007 de habilitar un carril adicional usando el arcén en el tramo de Guadalmar (en la actual MA-20, pp.kk 1-5 sentido creciente), fue factible porque la anchura del arcén lo permitía y existía continuidad de dicho carril adicional por la configuración geométrica de los enlaces existentes en el tramo (glorietas a nivel inferior que garantizan la no interrupción de los vehículos que utilizaban el arcén como carril adicional).

Posteriormente, con la remodelación de los enlaces situados en el p.k. 3 (acceso al aeropuerto) y p.k. 5 (entre la MA-20 y MA-21), no existía continuidad del carril adicional, añadiéndose el hecho que, con la puesta en servicio de la Hiper-ronda (actual A-7), desaparecieron las retenciones en el tramo de Guadalmar, por lo que no fue necesario seguir habilitando un carril adicional en dicho tramo.

Madrid, 02 de noviembre de 2017

